

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2022.

**FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA-  
FONBUENAVENTURA**

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME CONSOLIDADO DEL PROCESO No. FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022 ADELANTADO POR CONVOCATORIA CERRADA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA HÍDRICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA”.**

**Observaciones**

**Proponente: INALDEX**

**Fecha: 12/05/2022**

“(..)

El suscrito **JOSÉ CARLOS VERGARA MENDOZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía 92.559.960 de Corozal (Sucre), actuando en Representación Legal de la sociedad **INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS**, de acuerdo con las reglas que se estipulan en los Términos y Condiciones de Contratación y demás documentos de la **CONVOCATORIA CERRADA N° FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022**, cuyo objeto es “CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA HÍDRICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA”, se permite respetuosamente presentar **OBSERVACIÓN FRENTE A LA INCONFORMIDAD** establecida en el INFORME CONSOLIDADO, respecto de la **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE**, en los siguientes términos:

Hacemos un llamado de **ADVERTENCIA** a la entidad respecto a la selección **OBJETIVA**: De conformidad lo establecido en la Ley 1882 de 2018, Parágrafo 1° del Artículo 5°, según la cual, establece:

“... Artículo 5°. De la selección objetiva.

**Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,**

salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. ...”  
(Negrilla y subrayado fuera de texto original).

## **DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME CONSOLIDADO**

### **DE LA RESPUESTA No. 3**

La entidad manifiesta:

“... Se reitera que el hecho de suscribir un contrato con una CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL no significa que el contratista haya desarrollado todas las funciones propias de la entidad contratante.

Una vez revisado el contrato cuyo objeto es "AJUSTE A LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) PARA LOS CENTROS POBLADOS SAN JOSÉ DEL BUBUY, CUPIAGUA Y MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO, ANÁLISIS DE RESULTADOS, MODELACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS RECEPTORAS Y ELABORACIÓN Y/O AJUSTE DE LOS RESPECTIVOS PLANES MAESTROS (PROGRAMAS Y PROYECTOS) PARA LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE DICHS CENTROS POBLADOS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL "CORPORINOQUIA", se evidencia dentro de su alcance que si bien el contrato desarrolla productos que podrían ser usados para la formulación de políticas públicas relacionadas con el Medio Ambiente y/o Desarrollo, el mismo no cumple el criterio establecido en los términos de condiciones, el cual indica que:

"Contrato cuyo objeto y/o alcance consista en la formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo."

**En ese sentido una vez revisado el objeto y alcance del contrato desarrollado por el contratista, este no consiste en la formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo.**

...”

En vista de lo indicado por la entidad con respecto al CONTRATO 696 DE 2014, cuyo objeto es AJUSTE A LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) PARA LOS CENTROS POBLADOS SAN JOSÉ DEL BUBUY, CUPIAGUA Y MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO, ANÁLISIS DE RESULTADOS, MODELACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS RECEPTORAS Y ELABORACIÓN Y/O AJUSTE DE LOS RESPECTIVOS PLANES MAESTROS

(PROGRAMAS Y PROYECTOS) PARA LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE DICHS CENTROS POBLADOS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL "CORPORINOQUIA, no permitimos manifestar nuestra inconformidad con respuesta a la respuesta dada por la entidad donde manifiesta que ni el objeto ni el alcance cumplen con los requerimientos realizados en los Términos de Referencia.

Estando este encaminado a la necesidad de suplir o de llevar a cabo los ajustes a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento (PSMV), entiéndase esto como: el conjunto de **programas, proyectos y actividades**, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar **en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos**, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Dichos PSMV fueron aprobados por la autoridad ambiental competente tal y como consta en los documentos adjuntos en la propuesta presentada por INALDEX SAS. Cada uno de los planes se formularon teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores y los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. Teniendo en cuenta que los planes deberán ser ejecutados por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.

En este sentido recalcamos que dentro del alcance del objeto contractual se puede observar lo siguiente:

Luego entonces, no entendemos las razones por las cuales la entidad sigue desconociendo el presente contrato en los requisitos de evaluación de la experiencia adicional de carácter ponderable del proponente.

#### **DE LA RESPUESTA No. 5**

Por otra parte, la entidad reconoce que el CONTRATO 200-13-04-010 cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMO PREINVERSIÓN EN EL SECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DA GRUPO 1-201, DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES TÉCNICAS PRESENTADAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CONTENIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO". Da cumplimiento a lo requerido en los Términos de Referencia manifestando lo siguiente:

**"... Conforme al objeto del contrato y los alcances específicos, estos no solamente se realizaron para obras de ingeniería específicas, sino que**

contemplaron entre otros "estudios ambientales (Planes de manejo ambiental, Planes de Saneamiento y manejo de vertimientos y solicitudes de permisos de vertimientos), los cuales se infiere que incluyeron actividades similares a la formulación de una política pública, por lo que se concluye que la experiencia generada en desarrollo del contrato, y de manera específica con lo inmediatamente mencionado, cumple el criterio establecido en los términos y condiciones de contratación, el cual indica que:

*"Contrato cuyo objeto y/o alcance consista en la formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo."*

*En ese sentido una vez revisado tanto el objeto, como los alcances específicos del contrato desarrollado por el contratista, este permite acreditar experiencia en la formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo. ..."*

*En este sentido, no entendemos porque para este contrato si se acepta estudios ambientales tales como Planes de Saneamiento y manejo de vertimientos y solicitudes de permisos de vertimientos, y para el otro (CONTRATO 696 DE 2014), no es avalado por la entidad lo cual no es consistente con la evaluación realizada sobre los contratos, si en ambos se encuentra demostrado que consistieron en proyectos de formulación de políticas públicas relacionados directamente con el medio ambiente y/o desarrollo.*

*Reiteramos que de no ser debidamente atendido nuestro requerimiento de validar la experiencia aquí mencionada, se estaría vulnerando la UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR POR ESTE POSIBLE NEGOCIO CONTRACTUAL, siendo la propuesta presentada por INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS la oferta más favorable para la entidad.*

*En consecuencia, se solicita a la entidad y al comité evaluador corregir y AVALAR EL **CONTRATO 696 DE 2014** APORTADO A EFECTOS DE ACREDITAR la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PONDERABLE DEL PROPONENTE, y proceder a asignar el puntaje en debida forma equivalente a OCHOCIENTOS OCHENTA PUNTOS (880 PUNTOS), lo que ubica a la propuesta presentada por INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS en el primer orden de elegibilidad.*

*(...)"*

## **RESPUESTA:**

Respecto del contrato 696 de 2014, el cual solicita sea avalado como experiencia específica adicional válida, y lo sustenta con la aceptación del CONTRATO 200-13-04-010 cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMO PREINVERSIÓN EN EL SECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DA GRUPO 1-201, DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES TÉCNICAS

PRESENTADAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CONTENIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO", nos permitimos reiterar nuevamente la respuesta No. 5:

“(...)

**Observación N° 05**  
**Fecha: 05/005/2022**

**Proponente: INALDEX**  
**Hora: 17:21**

- **CONTRATO 6 / 200-13-04-010**

*De acuerdo a la certificación el objeto del contrato es:*

*“Realizar los estudios y diseños como preinversión en el sector de agua y saneamiento del PDA grupo 1-201, de conformidad con el detalle y descripción del objeto, características, condiciones técnicas presentadas en los anexos técnicos, especificaciones técnicas – contenidos en el presente pliego”.*

*Así mismo, es posible evidenciar las características propias de la ejecución del objeto del contrato donde se incluyeron estudios de acuerdo a los siguientes alcances específicos:*

#### COMPONENTE DE ACUEDUCTO (SE ESTRUCTURARON 17 PROYECTOS)

- Estudios de Planimetría, Altimetría y Topográficos de Detalle: 214 Kms
- Levantamiento, Diagnóstico y Valoración Patológica Estructural de Edificaciones y Estructuras Hidráulicas: 77 Estructuras
- Catastro de Aducciones, Conducciones y Redes de Distribución: 214 Kms
- Modelación Hidráulica de Redes y Sistema de Acueducto: 214 Kms
- Diseño e Implementación del Sistema de Información Geográfico (SIG): 214 Kms

Los Planes Maestros y los Estudios y Diseños del Sistema de Acueducto, incluyeron: Estudios Hidrológicos, Estudios y Diseños Geotécnicos, Elaboración y Formulación de Planes Maestros de Acueducto, Estudios y Diseños Sistema de Tratamiento de Agua Potable, Estudios de Propiedades, Derechos y Servidumbres, Estudios Ambientales (Planes de Manejo Ambiental y solicitudes de concesiones de agua) Estudios y Diseños Definitivos, Estudio Institucional para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, Componente y Modelo Financiero (Presupuesto, Cantidades de Obra, APUs, Diagrama y Flujo de Inversiones, Cronograma de Obra, Especificaciones Técnicas de Construcción), Posicionamiento GNSS, Levantamiento topográfico, Alimentación de base de datos geográfica de catastro de redes GEOTADABASE (ESRI).

#### COMPONENTE DE ALCANTARILLADO (SE ESTRUCTURARON 15 PROYECTOS Y 9 PSMV)

- Estudios de Planimetría, Altimetría y Topográficos de Detalle: 190 Kms
- Posicionamiento GNSS para el levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico: 1088 Pozos
- Levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico: 1088 Pozos
- Levantamiento, Diagnóstico y Valoración Patológica Estructural de Edificaciones y estructuras Hidráulicas: 11 Estructuras
- Catastro de Redes de Alcantarillado: 190 Kms
- Inspección interna y captura de atributos (inspección pozos): 1088 Pozos  
225 Sumideros
- Modelación Hidráulica de Redes y Sistema de Alcantarillado: 190 Kms y  
1088 Pozos
- Alimentación de base de datos geográfica de catastro de redes GEOTADABASE (ESRI) : 190 Kms y  
1088 Pozos
- Formulación de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos 9 PSMV

Los Planes Maestros y los Estudios y Diseños de los Sistemas de Alcantarillado, incluyeron: Estudios Hidrológicos, Estudios y Diseños Geotécnicos, Elaboración y Formulación de

Planes Maestros de Alcantarillado, Estudios y Diseños Sistema de Tratamiento de Agua Residual, Estudios de Propiedades, Derechos y Servidumbres, Estudios Ambientales (Planes de Manejo Ambiental, Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y Solicitudes de Permisos de Vertimientos), Estudios y Diseños Definitivos, Estudio Institucional para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, Componente y Modelo Financiero Presupuesto, Cantidades de Obra, APUs, Diagrama y Flujo de Inversiones, Cronograma de Obra, Especificaciones Técnicas de Construcción), Posicionamiento GNSS, Levantamiento topográfico, Alimentación de base de datos geográfica de catastro de redes GEOTADABASE (ESRI).

#### Respuesta No. 5.

*Conforme al objeto del contrato y los alcances específicos, estos no solamente se realizaron para obras de ingeniería específicas, sino que contemplaron entre otros “estudios ambientales (Planes de manejo ambiental, Planes de Saneamiento y manejo de vertimientos y solicitudes de permisos de vertimientos), los cuales se infiere que incluyeron actividades similares a la formulación de una política pública, por lo que se concluye que la experiencia generada en desarrollo del contrato, y de manera específica con lo inmediatamente mencionado, cumple el criterio establecido en los términos de condiciones, el cual indica que:*

*“Contrato cuyo objeto y/o alcance **consista en la formulación de políticas públicas** relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo.”*

*En ese sentido una vez revisado tanto el objeto, como los alcances específicos del contrato desarrollado por el contratista, este permite acreditar experiencia en la formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo.”  
(...)”.*

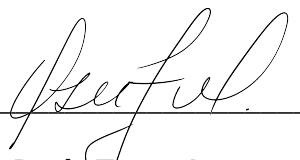
En consecuencia, a continuación, se manifiesta las razones por las cuales el contrato 696 de 2014 no es aceptado como experiencia específica adicional válida conforme a lo establecido en los términos y condiciones de contratación:

1. Las actividades del contrato 696 de 2014 cuyo objeto es “AJUSTE A LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) PARA LOS CENTROS POBLADOS SAN JOSÉ DEL BUBUY, CUIAGUA Y MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO, ANÁLISIS DE RESULTADOS, MODELACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS RECEPTORAS Y ELABORACIÓN Y/O AJUSTE DE LOS RESPECTIVOS PLANES MAESTROS (PROGRAMAS Y PROYECTOS) PARA LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE DICHOS CENTROS POBLADOS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL “CORPORINOQUIA”, obedece a un producto específico que como se reitero anteriormente puede ser utilizado por la CORPORACIÓN para la formulación de políticas públicas ambientales, mas no soporta que el contratista haya desarrollado el proceso de formulación de dichas políticas.
2. A diferencia del contrato 200-13-04-010 cuyo objeto es “**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS** COMO PREINVERSIÓN EN EL SECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DA GRUPO 1-201, DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES TÉCNICAS PRESENTADAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CONTENIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO”, el cual incluye no solo ajustes de PSMV y PLAN MAESTRO, sino que contemplaron la elaboración de estudios ambientales (Planes de manejo ambiental, Planes de Saneamiento y manejo de vertimientos y solicitudes de permisos de vertimientos), **tal como lo dice la certificación**, de los cuales se infiere que incluyeron actividades similares a la formulación de una política pública, razón por la cual este último fue aceptado como experiencia específica adicional.
3. El contrato 696 de 2014 desarrolló actividades puntuales para el **AJUSTE** de los PSMVs y elaboración y/o ajuste de los respectivos planes maestros (programas y proyectos) para los sistemas de alcantarillado, **sin incluir otras acciones como Planes de manejo ambiental que incorporan y analizan otros componentes diferentes al recurso hídrico y que implican para su elaboración, el desarrollo de actividades similares a la formulación de políticas públicas**, tal como se evidencia dentro del objeto y alcance del contrato.

En conclusión y en mérito de lo expuesto, el contrato 696 de 2014 cuyo objeto es "AJUSTE A LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) PARA LOS CENTROS POBLADOS SAN JOSÉ DEL BUBUY, CUIAGUA Y MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO, ANÁLISIS DE RESULTADOS, MODELACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS RECEPTORAS Y ELABORACIÓN Y/O AJUSTE DE LOS RESPECTIVOS PLANES MAESTROS (PROGRAMAS Y PROYECTOS) PARA LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE DICHS CENTROS POBLADOS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL "CORPORINOQUIA, no es valido como experiencia especifica adicional dentro del proceso, dado que no cumple con lo establecido en los términos y condiciones de contratación de la convocatoria cerrada N°FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022.

Juan David Giraldo

**Juan David Giraldo Sabogal**  
Ingeniero UNGRD  
Componente Técnico



**Oscar Darío Tosse Luna**  
Profesional Especializado  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.